



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	José Arturo Orrego Vergara
Demandado	Juan José Montoya y demás Personas determinadas e indeterminadas
Radicado	05690 4089001 2023 00095 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	663

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda de declaración de PERTENENCIA, presentada por el señor JOSÉ ARTURO ORREGO VERGARA en contra del señor JUAN JOSE MONTOYA y demás Personas determinadas e indeterminadas, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 87, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. Se deberá aporta el domicilio, residencia o lugar donde puedan ser citados los testigos. (Artículo 212 Código General del Proceso.)
2. Sobre el Certificado Especial de pertenencia de pleno Dominio anexados a la demanda, del inmueble con matricula inmobiliaria No. 026-7795, expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Santo Domingo-Antioquia, se tiene que este fue expedido el 28 de agosto de 2018, por lo cual hasta la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido 5 años, por lo que han podido surgir novedades sobre el predio en cuestión y para efectos de tener una claridad y seguridad jurídica respecto a la titularidad del mismo, es necesario identificar la situación actual del inmueble, con sus anotaciones actuales –si se tienen, por lo cual es imprescindible advertir a la parte actora la importancia de estos dos certificado actualizado, es decir su expedición al momento de presentar la demanda no debe ser superior un (1) mes.
3. Se deberá actualizar y adecuar el poder otorgado, toda que se relacionan las personas determinadas y la demanda está dirigida en contra del señor JUAN JOSE MONTOYA, y demás personas indeterminadas. (Art. 74 y S.S ibidem).
4. En la demanda presentada por la parte actora, no se identificó y caracterizó plenamente el globo de terreno de mayor extensión del cual hace parte el bien a usucapir. (Art. 83 C.G.P.)

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor José Arturo Orrego Vergara, en contra del señor Juan José Montoya de demás personas indeterminadas. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor JAIME HORACIO MARIN OSORNO, portadora de la tarjeta profesional número 78.344 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb5f57b6f5eed77d96f2c71ca1098a42399ab44a17c21df9fbddea6d83db366**

Documento generado en 06/09/2023 10:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>